



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 201-2023
AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, mediante el **Art. 245**.-del Cootad .- Aprobación.- El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos. La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado y el jefe de la dirección financiera o el funcionario que corresponda, asistirán obligatoriamente a las sesiones del legislativo y de la comisión respectiva, para suministrar los datos e informaciones necesarias. Los representantes ciudadanos de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, podrán asistir a las sesiones del legislativo local y participarán en ellas mediante los mecanismos previstos en la Constitución y la ley.



Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GFIN-2023-2437-M, Macas, 05 de diciembre de 2023, suscrito por Lic. Juan Cabrera Ruíz, DIRECTOR DE GESTIÓN FINANCIERA, en el cual manifiesta lo siguiente: **ASUNTO.- ANEXOS DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2024.** *En atención al pedido del representante de los Barrios Dr. Hernán Montenegro, quien participó ocupando la Silla Vacía en la sesión ordinaria del 04 de diciembre de 2023. Una vez revisado los anexos digitales del presupuesto del ejercicio económico 2024, se encuentra el anexo de los Ingresos No Tributarios y el Anexo de los Gastos de los Grupos de Atención Prioritaria, que es el resultado de la aplicación del 10% de los ingresos no Tributarios, conforme lo determina el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD. los mismos que se resumen de la siguiente manera: INGRESOS NO TRIBUTARIOS 17'515.228,5516,17% PARA GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA 2'832.362,57. Se adjunta los respectivos anexos de la distribución.*

Que, mediante Memorando Nro. GMCM- ALC-2023-5742-M, Macas, 05 de diciembre de 2023, suscrito por el Mgs. Francisco Andramuño, ALCALDE DEL CANTÓN MORONA, mediante el cual manifiesta: *En virtud a lo expuesto, dispongo considerar en el Orden del Día de la Sesión Extraordinaria de Concejo para el 06 de diciembre del 2023 el punto: "Conocimiento, análisis y aprobación en segundo debate del Presupuesto del Ejercicio Económico 2024", para lo cual adjunto los respectivos anexos de la distribución.*

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en Sesión Extraordinaria de fecha **06 de diciembre de 2023**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **"CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2024, EN SEGUNDO DEBATE."** En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR MAYORÍA APROBAR EL PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2024, EN SEGUNDO DEBATE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 06 de Diciembre de 2023.

AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA